Encarnación, 16 de septiembre de 2013

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 49/2013

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2013 PARA LA "ADQUISICIÓN DE LIBROS".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID N° 253.732 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2013, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2013 para la **"Adquisición de Libros"** solicitado por el Rectorado y las Facultades de Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas Casa Matriz; Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní Sedes María Auxiliadora, Coronel Bogado y Encarnación, Ciencias Jurídicas Sedes Natalio y María Auxiliadora, Ciencias Agropecuarias y Forestales Sede General Artigas y Natalio y Ciencias y Tecnología Sedes Encarnación y Mayor Otaño, de la Universidad Nacional de Itapúa; y. ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC N° 199/2013, solicita Resolución de adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2013 para la **"Adquisición de Libros",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen N° 60/2013 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 28 de agosto de 2013, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Licitación fueron remitidas a las siguientes Firmas: Ediciones Técnicas Paraguayas SRL, Editorial Occidente SRL, Editorial Océano del Paraguay SA, Ediciones Jurídicas Catena SA y a la Sra. Lidia Rotela Martínez; dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecidos, presentando sus ofertas las Firmas siguientes: ***1) Ediciones Jurídicas Catena S.A.,*** por la suma total de ***Gs. 38.780.000*** (Guaraníes treinta y ocho millones setecientos ochenta mil); ***2) Editorial Occidente S.R.L.,*** por la suma total de ***Gs. 157.352.200*** (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos); ***3) Ediciones Técnicas Paraguayas S.R.L.,*** por la suma total de ***Gs. 229.959.500*** (Guaraníes doscientos veintinueve millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres, y en el Formulario de Resumen de Cotización, se observa que la oferta de la empresa Ediciones Técnicas Paraguayas S.R.L ha incurrido en error de sumas en el monto (suma) final de sus ofertas, consistentes en Gs. 81.000, menos de lo que figura en su oferta, razón por la cual se ha procedido a subsanar las diferencias conforme los términos de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario, considerando que no hay modificaciones en el precio unitario, quedando la oferta de Ediciones Técnicas Paraguayas S.R.L., en Gs. 229.878.500.---

Que, habiéndose analizados minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen con lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, **ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 3º párrafo, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03,** conforme obra en el expediente, se adjunta cuadro de documentos como Anexo I, en cuanto a los aspectos técnicos solicitados, dan estricto cumplimiento a las exigencias del PBC, y en cuanto a sus estados financieros (sus ratios de liquidez, endeudamientos y rentabilidad), se ajustan al porcentaje exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, según los exámenes realizados, se adjunta como Anexo II, en tal sentido amerita que se adjudiquen a las Firmas cuyas ofertas sean las más bajas, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, de acuerdo a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido; y presente el precio evaluado por **Ítem** como el más bajo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, se observa que las Firmas presentadas, no cumple con las especificaciones técnicas en los siguientes ítems: **(13 – Rectorado); (22,25,32,33,35,37,44,46,50,51,76,84,91 – Ingeniería); (160 – Medicina); (260 – Ciencias Económicas y Administrativas Encarnación); (428,471,487 – Ciencias Agropecuarias y Forestales Sede General Artigas); (503,505,512,516,517,521 – Ciencias Agropecuarias y Forestales Sede Natalio); (550,554,556,524 - Ciencias y Tecnología Sede Encarnación); (609,611,612,625,639,649,663,669,686,689,695,697 – Ciencias y Tecnología Sede Mayor Otaño), considerando que ha ofertado en carácter opcional otros libros de autores distintos a lo solicitado,** de esta manera no cumple con las especificaciones prevista en el Pliego de Bases y Condiciones, en este sentido no cumple con el Art. 60 num. "5" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, trayendo aparejada la **DECLARACIÓN DE DESIERTOS.**----------

Que, ningunas empresas oferentes han cotizado en los ítems siguientes: **(4,11,16,18,20,23,28,30,31,38,47,54,56,59,60,61,64,65,67,69,72,73,75,79,80,89,94,95,97,98,99,102,104,109,110,111,121,123,126,127,130,133,164,166,174,175,176,179,184,187,192,194,200,201,202,207,208,209,210,214,219,222,224,228,241,242,243,245,249,256,257,262,266,268,274,275,322,329,342,349,350,351,352,354,355,356,359,360,361,365,366,370,371,372,373,374,378,379,380,382,383,384,385,386,387,389,392,393,394,396,397,398,399,403,407,408,409,412**

,415,416,417,418,419,420,421,422,423,433,442,447,488,492,494,496,497,498,513,522,527,560,567,582,585,587,588,589,590,591,592,594,599,601,603,606,608,614,616,618,632,641,643,652,653,655,662,664,677,680,684,690) por lo que **deberán ser <u>Declarada Desiertos dichos ítems</u>** de acuerdo a los términos del **Art. 30 inc. "a" de la Ley 2051/03, que prescribe como causa... que no se hubiera presentado oferta alguna.**----------

Así mismo los ítems que a continuación se citan no podrán ser adjudicadas por superar la disponibilidad presupuestaria; Ítems **(113, 118, 122, 125, 128, 129, 134, 135, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 – Ingeniería); (291 – Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní Sede María Auxiliadora); (425,426,438 – Ciencias Agropecuarias y Forestales Sede General Artigas),** por haber superado la Disponibilidad Presupuestaria, razón por la cual según la prescripción al **Art. 30 inc "c" de la Ley 2051/03** y demás concordantes deberán ser **<u>Declarados Desiertos los ítems mencionados</u>**.----------

Que, en los ítems: **14, 45, 53,41, 90, 91, 103, 105, 106, 107, 112, 115, 117, 271, 501, 535, 536, 545, 546, 551, 541, 542, 607, 646, 647, 674, 698, las empresas que han cotizado con el precio más bajo no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones,** *considerando que han cotizado en carácter opcional otros libros de autores distintos a lo solicitado*, en tal caso se adjudica a la empresa que le sigue en mayor valor de cotización y cumpla con los requisitos del Pliego.----------

Que, se han realizado disminución en la cantidad en todos los ítems de la Facultad de Ingeniería; así mismo en los ítems 212,227,259 de Ciencias Económicas y Administrativas Sede Encarnación; en los ítems 293,296,299,309,311 de la Facultad de Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní Sede Coronel Bogado; en los ítems 327,330,334,336 de la Facultad de Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní Sede Encarnación, en los ítems 353,357,358 de la Facultad de Ciencias Jurídicas Sede María Auxiliadora; en los ítems 523, 530, 533, 541, 553, 561, 562, 563, 568, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 579 de la Facultad de Ciencias y Tecnología Sede Encarnación, en los ítems 580, 581, 584, 586, 595, 596, 597, 598, 600, 602, 604, 607, 610, 611, 612,613,615,617,619,620,621,622,623,624,627,628,629,631,633,634,635,636,638,640,644,645,647,654,656,657,660,674,682 de la Ciencias y Tecnología Sede Mayor Otaño, a fin de adecuar a la disponibilidad presupuestaria, tal como se observa en los Cuadros de Adjudicación que se anexa.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen N° 60/2013, recomienda: la ***Declaración de Desierta de los ítems siguientes:*** (4,11,16,18,20,23,28,30,31,38,47,54,56,59,60,61,64,65,67,69,72,73,75,79,80,89,94,95,97,98,99,102,104,109,110,111,121,123,126,127,130,133,164,166,174,175,176,179,184,187,192,194,200,201,202,207,208,209,210,214,219,222,224,228,241,242,243,245,249,256,257,262,266,268,274,275,322,329,342,349,350,351,352,354,355,356,359,360,361,365,366,370,371,372,373,374,378,379,380,382,383,384,385,386,387,389,392,393,394,396,397,398,399,403,407,408,409,412,415,416,417,418,419,420,421,422,423,433,442,447,488,492,494,496,497,498,513,522,527,560,567,582,585,587,588,589,590,591,592,594,599,601,603,606,608,614,616,618,632,641,643,652,653,655,662,664,677,680,684,690), por no haberse presentado oferta alguna de acuerdo a los términos del Art. 30 inc. "a" de la Ley 2051/03; ***Declaración de Desierta de los ítems:*** 13, 22, 25, 32, 33, 35, 37, 44, 46,50,51,76,84,91;160,260,428,471,487;503,505,512,516,517,521;550,554,556,524,609,611,612,625,639,649,663, 669,686,689,695,697, por no cumplir las firmas con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones de conformidad al Art. 30 inc. "b" de la Ley 2051/03; ***Declaración de Desierta de los ítems:*** 113, 118, 122, 125, 128, 129, 134, 135, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 ; 291, 425,426,438, por superar la Disponibilidad Presupuestaria, según la prescripción del Art. 30 inc "c" de la Ley 2051/03 y la Adjudicación de la Licitación por concurso de ofertas N° 08/2013 para la ***"Adquisición de Libros"***, a las siguientes Firmas: **1) EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS SRL,** por la suma total de **Gs. 133.788.000** (Guaraníes ciento treinta y tres millones setecientos ochenta y ocho mil); **2) EDITORIAL OCCIDENTE SRL,** por la suma total de **Gs. 83.218.700** (Guaraníes ochenta y tres millones doscientos diez y ocho mil setecientos); **3) EDICIONES JURÍDICAS CATENA SA,** por la suma total de **Gs. 32.640.000** (Guaraníes treinta y dos millones seiscientos cuarenta mil); .----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

<u>RESUELVE:</u>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

1) **DECLARAR DESIERTO** los ítems (4, 11, 16, 18, 20, 23, 28, 30, 31, 38, 47, 54, 56, 59, 60, 61, 64, 65, 67, 69, 72, 73, 75, 79, 80, 89, 94, 95, 97, 98, 99, 102, 104, 109, 110, 111, 121, 123, 126, 127, 130, 133, 164, 166, 174, 175, 176, 179, 184, 187, 192, 194, 200, 201, 202, 207, 208, 209, 210, 214, 219, 222, 224, 228, 241, 242, 243, 245, 249, 256, 257, 262, 266, 268, 274, 275, 322, 329, 342, 349, 350, 351, 352, 354, 355, 356, 359, 360, 361, 365, 366, 370, 371, 372, 373, 374, 378, 379, 380, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 389, 392, 393, 394, 396, 397, 398, 399, 403, 407, 408, 409, 412, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 433, 442, 447, 488, 492, 494, 496, 497, 498, 513, 522, 527, 560, 567, 582 ,585, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 594, 599, 601, 603, 606, 608, 614, 616, 618, 632, 641, 643, 652,653,655,662,664,677,680,684,690), de acuerdo a los términos del **Art. 30 inc. "a" de la Ley 2051/03;** (13, 22, 25, 32, 33, 35, 37, 44, 46, 50, 51, 76, 84, 91; 160, 260, 428, 471, 487; 503, 505, 512, 516, 517, 521; 550, 554, 556, 524, 609, 611, 612, 625, 639, 649, 663, 669, 686, 689, 695, 697), de conformidad al **Art. 30 inc. "b" de la Ley 2051/03;** (113, 118, 122, 125, 128, 129, 134, 135, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 291, 425, 426, 438), según la prescripción del **Art. 30 inc. "c" de la Ley 2051/03**.----------

2) **ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2013 para la ***"Adquisición de Libros"*** solicitado por el Rectorado y las Facultades de Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas Casa Matriz; Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní Sedes María Auxiliadora, Coronel Bogado y Encarnación, Ciencias Jurídicas Sedes Natalio y María Auxiliadora, Ciencias Agropecuarias y Forestales Sede General Artigas y Natalio y Ciencias y Tecnología Sedes Encarnación y Mayor Otaño, de la Universidad Nacional de Itapúa; conforme a lo siguiente:----------

   a) **EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS SRL,** por la suma total de **Gs. 133.788.000** (Guaraníes ciento treinta y tres millones setecientos ochenta y ocho mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 60/2013 del Comité de Evaluación y al Cuadro de Adjudicación que se adjunta.----------

   b) **EDITORIAL OCCIDENTE SRL,** por la suma total de **Gs. 83.218.700** (Guaraníes ochenta y tres millones doscientos diez y ocho mil setecientos), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 60/2013 del Comité de Evaluación y al Cuadro de Adjudicación que se adjunta.----------

   c) **EDICIONES JURÍDICAS CATENA SA,** por la suma total de **Gs. 32.640.000** (Guaraníes treinta y dos millones seiscientos cuarenta mil); con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 60/2013 del Comité de Evaluación y al Cuadro de Adjudicación que se adjunta.-

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector